



**ACUERDO No. 13 DE 2025  
(JULIO 25)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y MODIFICA PARCIALMENTE LOS CONSIDERANDOS DEL ACUERDO 02 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CUATRO PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA ADQUIRIR LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA DECLARATORIA, QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y facultades legales, y en especial las consagradas por el numeral 3° parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, numeral a) del artículo 10 y artículo 11 de la Ley 9 de 1989, modificados por los artículos 58 y 59 de la Ley 388 de 1997 respectivamente, el Título IV de la Ley 1682 de 2013 y el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Artículo 18 del Acuerdo 07 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende todo el ordenamiento jurídico aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, le atribuye a los Concejos Municipales la facultad de *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*.

Que la Ley [136](#) de 1994 señala en numeral 3 del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala que los concejos deben reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que, para dar cumplimiento a esta facultad del Concejo, es menester que la Corporación aplique los lineamientos del artículo 209 Superior, que se relacionan con el cumplimiento de los fines del Estado y de los principios Constitucionales a saber:



**"ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

*"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

**ARTÍCULO 58.** Artículo modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 1 de 1999. El nuevo texto es el siguiente: Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resulten en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

*La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.*

*El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.*

*Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio.*

Que, en concordancia con la anterior, mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CUATRO PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA ADQUIRIR LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA DECLATORIA, QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en dicho acuerdo se presentó por error de digitación en el marco de los considerandos del acuerdo, en la relación de los predios a autorizarse para declarar de utilidad pública e interés social, en el predio identificado con FMI: 176-1365 se indicó por error de transcripción un área equivalente a 10.687,76 m<sup>2</sup>, a saber:

Número Catastral	Matrícula Inmobiliaria	Suelo	Valor Avalúo	Área requerida (M <sup>2</sup> )	Destinación
25126000 00000000 50958000 000000	176- 1365	RURAL SUBURBANO ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL	\$4.477.710.70 1,00	10.6 87,4 6	INVERSIÓN DE PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DESTINADO PARA PROYECTO VÍA MOLINO - CANELÓN

"



Que conforme a los antecedentes administrativos y los documentos del proyecto de acuerdo el área real que reposa en estos corresponde a 10.640,76 m<sup>2</sup>, conforme especialmente al decreto de anuncio del proyecto, levantamiento topográfico, el avalúo comercial y el estudio de títulos.

Que el error fue exclusivamente de transcripción en el texto del acuerdo, y no compromete el contenido técnico ni jurídico del proyecto, el cual ha sido validado y verificado por la Secretaría de Planeación Municipal y demás instancias competentes.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Artículo 45. Corrección de errores formales: en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que a fin de dar claridad al alcance de la presente modificación se procederá a modificar parcialmente los considerandos del Acuerdo 02 de 2025, con la finalidad que guarde plena concordancia estos en relación con el área del predio identificado con FMI: 176-1365 conforme a los antecedentes del citado acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente los considerandos del ACUERDO 02 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CUATRO PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA ADQUIRIR LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA DECLARATORIA, QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" respecto el área correspondiente al predio con FMI: 173-1365 relacionada en los considerandos, quedando de la siguiente manera:

Número Catastral	Matrícula Inmobiliaria	Suelo	Valor Avalúo	Área requerida (M <sup>2</sup> )	Destinación
25126000 00000000 50958000 000000	176- 1365	RURAL SUBURBANO ACTIVIDAD AGROPECUAR IA TRADICIONAL	\$4.477.710.70 1,00	10.6 40,7 6	INVERSIÓN DE PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DESTINADO PARA PROYECTO VÍA MOLINO - CANELÓN



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente modificación no altera la finalidad ni el objeto del Acuerdo Municipal No. 002 de 2025 y se limita a corregir un error de transcripción material.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública el día veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025) y segundo debate en plenaria el día veinticinco (25) de julio de (2025).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN CAMILO VELANDÍA HERRERA**  
Presidente

**MILTON YAMIT RAMIREZ PIRABAN**  
Primer vicepresidente

**JOSÉ ISAIAS MOLINA SUAREZ**  
Segundo vicepresidente

**JENNY PAOLA BELLO CADENA**  
Secretaria General (E)

**SECRETARIA GENERAL:** El veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), se recibió el oficio 2025-CMC-0487 de fecha julio veintiocho (28) de 2025 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 13 de julio veinticinco (25) de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y MODIFICA PARCIALMENTE LOS CONSIDERANDOS DEL ACUERDO 02 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CUATRO PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA ADQUIRIR LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA DECLARATORIA, QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CAJICÁ IDEAL 2024-2027” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su sanción.



**CLAUDIA MILENA POVEDA BERNAL**  
Secretaria General (E)

Proyectó: Edna Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo (E) Despacho de la Alcaldesa. *Ivonne*  
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa. *AS*

### SANCIONADO

Cajicá, julio veintinueve (29) de dos mil veinticinco (2025). Se procede a **SANCIONAR**, el presente Acuerdo Municipal No. 13 de julio veinticinco (25) de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y MODIFICA PARCIALMENTE LOS CONSIDERANDOS DEL ACUERDO 02 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CUATRO PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA ADQUIRIR LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA DECLARATORIA, QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CAJICÁ IDEAL 2024-2027” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Cajicá.



**FABIOLA JACOME RINCON**  
Alcaldesa Municipal

### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, julio treinta (30) de dos mil veinticinco (2025), se publica el presente ACUERDO No. 13 de julio veinticinco (25) de 2025, en la gaceta oficial, año 25-Numero 13- de julio treinta (30) de dos mil veinticinco (2025).



**CLAUDIA MILENA POVEDA BERNAL**  
Secretaria General (E)

Proyectó: Edna Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo (E) Despacho de la Alcaldesa. *Ivonne*  
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa. *AS*

